

EL HONORABLE CONCEJO DE

LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 427/2010

Visto:

La realidad que se plantea en la Calle N° 21, entre la Calle N° 56 y N° 58, donde los vecinos del sector padecen la falta de alumbrado público y

Considerando:

Que la ausencia del servicio de alumbrado público genera la falta de seguridad en peatones, vehículos y propiedades.-

Que el sector no tiene instaladas columnas prontas a ser conectadas al tendido eléctrico.-

Que la calle en cuestión linda al este con amplios sectores descampados que pertenecen a una empresa privada, cuya iluminación no satisface las necesidades de los vecinos del sector.-

Que es una responsabilidad de la Municipalidad de la Ciudad de Frontera y este HCM de generar acciones para brindar el servicio de alumbrado público.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). DISPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de dos (2) columnas de alumbrado público en la Calle N° 21 entre la Calle N° 56 y N° 58, destinado a solucionar la poca visibilidad que éste sector padece.-

Artículo 2º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.-

.....
Ing. Claudio A. Corvalán
Secretario del H.C.M.

Jorge Ricardo Careglio
Presidente del H.C.M.

